

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO
PERMANENTE “LUZ CUENCA”.**

(EXPTE. N.º 2-2-ICLM-2025)

I.-OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones del servicio de gestión, operación y mantenimiento del espectáculo de luz y sonido permanente “Luz Cuenca”, ubicado en la Iglesia de San Miguel de Cuenca (Bajada San Miguel, 9, CP 16001 Cuenca).

La iglesia de San Miguel se alza sobre una plataforma en la Hoz del Júcar, junto a la antigua muralla y es una de las parroquias más antiguas de la ciudad, un templo de estilo de transición al gótico con reformas en el siglo XVIII.

Con carácter general, el personal de la empresa adjudicataria deberá prestar los servicios de gestión, operación y mantenimiento del espectáculo, forzándose en realizar entre sus objetivos generales el alcanzar el máximo nivel de la calidad en la visita y el servicio, ofreciendo al público la mejor experiencia posible.

La prestación del servicio se llevará a cabo por el adjudicatario conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con plena sujeción a la normativa vigente que regula la materia.

Las empresas licitantes incluirán en su propuesta la información que consideren necesario aportar para explicar los recursos humanos y técnicos que dedicarán al proyecto, y deberá ser lo suficientemente detallada como para poder valorar el adecuado cumplimiento de lo solicitado en este pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por pérdidas y/o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

La iglesia de San Miguel es declarada como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento mediante el Decreto 162/2001, de 26 de junio de 2001. En virtud de tal declaración, se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada en el Decreto, en razón de cualquier intervención en ella

se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de su tutela. La iglesia se encuentra dentro del catálogo de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que es el instrumento para la protección y gestión de los bienes incluidos en él; es único y están inscritos los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Bienes de Interés Patrimonial (BIP) y los Elementos de Interés Patrimonial (EIP) existentes en Castilla-La Mancha, que han obtenido una declaración individualizada de reconocimiento y protección.

Por este motivo, el adjudicatario, deberá cumplir todas las disposiciones legalmente establecidas en relación a esta declaración y que, en desarrollo del objeto del presente contrato puedan afectarle, incluido lo establecido en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la ley de patrimonio estatal en vigor, y, al encontrarse en la ciudad de Cuenca, por el Plan Especial del Casco Histórico de Cuenca.

II.- PERSONAL REQUERIDO Y HORARIOS:

Todo el personal debe tener una actitud positiva y amable en el trato con los visitantes, y conocer con exactitud los protocolos y tareas a desarrollar. Deberán seguir las indicaciones de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o persona en quien esta delegue.

El licitador deberá aportar, la **plantilla con la que se obliga a prestar los servicios**. Esta documentación incluirá: el detalle de los respectivos puestos de trabajo, junto con los **Currículums Vitae (CV)** que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos para el personal propuesto:

- El licitador deberá asumir los costes y aportar, como mínimo, **el siguiente personal con los siguientes perfiles profesionales y medios desde el inicio del contrato:**
- **Jefe Técnico:** Combinación de habilidades técnicas para la supervisión general del espectáculo, con capacidad de liderazgo y de gestión. El jefe técnico debe ser capaz de evaluar la complejidad de las tareas y tomar decisiones sobre la arquitectura y tecnologías aplicadas, con un conocimiento profundo de los procesos, herramientas y mejoras prácticas.

Deberá además ejercer la coordinación con los diferentes proveedores y autoridades.

Este perfil, deberá tener una experiencia acreditada de al menos 4 años en este tipo de trabajos y contar con la siguiente titulación académica:

- Certificación oficial Dataton Watchout (última versión)
- Certificación oficial Dante.
- Sistema de Control Blocks.
- Sistema de Control de audio digital.

- **Coordinador de operaciones:** Con el fin de gestionar de forma diaria los horarios y la programación, coordinándose además con el resto de personal. Deberá tener un rol de supervisión y coordinación, actuando como puente entre el jefe técnico y el resto de personal.

- Este perfil, deberá tener una experiencia acreditada de al menos tres años en este tipo de trabajos y contar con la siguiente titulación académica:

- Certificación oficial Dataton Watchout (última versión)
- Certificación oficial Dante.
- Sistema de Control Blocks.
- Sistema de Control de audio digital.

- **Personal técnico auxiliar especializado:** Para la operación y supervisión de los equipos técnicos, con capacidad para realizar ajustes a tiempo real durante las presentaciones.

Este perfil, deberá tener una experiencia acreditada de al menos dos años en este tipo de trabajos y contar con la siguiente titulación académica:

- Certificación oficial Dataton Watchout (última versión)
- Certificación oficial Dante.
- Sistema de Control Blocks.
- Sistema de Control de audio digital.

- **Personal de atención al público:** Deberán tener experiencia en trato al público, realizarán la asistencia a los visitantes y deberán tener capacidad de resolución de consultas y problemas.

Este perfil, deberá tener una experiencia acreditada de al menos dos años y contar con experiencia acreditada en atención al público en museos o exposiciones. Nivel Inglés B2 mínimo.

Se deberá incluir además en la oferta un cronograma general detallado de los turnos a desarrollar por el personal, y deberán contemplar el hecho de trabajar

en fines de semana y/o festivos, no admitiéndose posteriormente ningún cargo adicional por este concepto. De igual modo se hará constar expresamente que todo el personal contratado tendrá derecho a al menos los descansos que se fijen según el convenio colectivo que les sea de aplicación. Por tanto, los horarios y turnos de trabajo deberán ser prestados por los trabajadores necesarios de acuerdo a la jornada de trabajo recogida en convenio y en la normativa legal vigente.

Se prevé como mínimo que el espectáculo esté operativo en los siguientes días y horarios y en funcionamiento, como mínimo, de septiembre a junio:

jueves: 19:00 y 20:00 h.

viernes: 12:00, 13:00, 18:00, 19:00 y 20:00 h.

sábado: 11:00, 12:00, 13:00, 18:00, 19:00 y 20:00 h.

domingo: 11:00, 12:00 y 13:00 h.

Los periodos de cierre del espectáculo se deberán llevar a cabo por la adjudicataria un programa regular de mantenimiento para garantizar la operación continua de la instalación, para lo que se deberán realizar las correspondientes inspecciones de equipos, limpieza de los mismos y actualización de software.

Dichos horarios podrán modificarse a lo largo de la vigencia del contrato por la Fundación Impulsa Castilla-La sin que dicha variación implique un mayor coste para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha. Por tanto, y, además, la empresa adjudicataria deberá aceptar variaciones del calendario y horario en función de las necesidades de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha por mantenimiento general del espacio, por reparaciones etc.

Recaudación:

Venta de entradas: correrán a cargo de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha todos los gastos relativos al sistema de gestión de venta de entradas, y será la única perceptora de los beneficios que se generen por su venta, sin que el adjudicatario perciba ingreso alguno por este concepto.

III.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

“Luz Cuenca” es un espectáculo de luz y sonido en el que, a través de una combinación de iluminación, video mapping, música orquestal y performance arquitectónica, se transporta a los visitantes a través de las corrientes artísticas de la historia, culminando en un sorprendente viaje audiovisual que eleva la experiencia a nuevas alturas.

Alcance del servicio: El licitador deberá especificar en su oferta de forma detallada una descripción de las funciones a desarrollar.

Requerimientos técnicos:

VIDEO:

- 20x Proyector Barco G60-W7
- 4x CPU Watchout servidor Video V6.6out
- 1x PC Producción Watchout 6 control servidor Video + Blocks + Pantalla, teclado, ratón
- 5x Dongle Watchout v6. 4 para reproducción y 1 producción
- 1x teclado, pantalla, ratón
- 1x Ipad Control
- 1x switch 48 puertos
- 1x Sistema Blocks Pixilab
- 21x Emisor PureLink HD BASET
- 1x Punto acceso wifi
- 1x SAI RIELLO

SONIDO

- 14x Altavoz KV2 EX26
- 8x Subgrave KV2 EX1.5
- 1x Procesador NST VMX88
- 1x Procesador NST VMO16
- 1x Mando pared NST control
- 1x switch Poe+ 8 puertos
- 1x PC MAC MINI + Pantalla + Licencia Dante Virtual Sound Card

Software utilizados:

- Dataton Watchout
- Dante
- sistema de control blocks.

IV.- MATERIAL, UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN:

Medios Técnicos y Materiales

El adjudicatario será el encargado de aportar y coordinar los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Durante toda la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá proporcionar a los trabajadores todo el material que se considere necesario para el desarrollo completo de la actividad.

Uniformidad e Identificación

Todo el personal deberá ir siempre uniformado e identificado. El diseño del uniforme será por cuenta de la adjudicataria, deberá constar de un uniforme de invierno y otro de verano y debe ser aprobado previamente por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

V.- RELACIÓN LABORAL:

El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones depende exclusivamente de esta. En todo caso será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos, incluyendo los de prevención y seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, así como de los convenios colectivos que en su caso sean de aplicación, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones quedando exenta la Fundación de toda responsabilidad por incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir y sin que en ningún caso resulte responsable la Fundación de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando se adopten sanciones o despidos como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad de la empresa adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento, que, en cada momento, sea aplicable a la actividad que ejecuten, tanto sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

Cualesquiera facultades organizativas, supervisoras o, en su caso, disciplinarias, del personal que la adjudicataria adscriba al servicio deberán ser ejercidas por el personal directivo de la empresa, sin que la Fundación pueda asumir, directa o indirectamente, el ejercicio de esas facultades.

El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

La responsabilidad incluye responder de todos los desperfectos y/o pérdidas de objetos que pudiera originarse por su culpa, negligencia o dolo de sus empleados.

El personal de la empresa adjudicataria trabajará directamente bajo su coordinación, dirección y responsabilidad, sin perjuicio de la supervisión, superior dirección e inspección, en su caso, de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

En todo caso respetará los acuerdos establecidos a través de convenio, así como las disposiciones legales vigentes o que se promulguen en esta materia.

El personal mencionado será adscrito al servicio, con independencia de que, para determinados trabajos, siempre y cuando estén previstos en este pliego, la empresa pueda o necesite emplear cualesquiera medios personales y técnicos que tenga a su disposición sin coste adicional alguno para la Fundación y con la titulación que para cada caso se requiera.

Los daños ocasionados por el personal, ya sea por dolo o por negligencia, serán indemnizados por el contratista a la Fundación.

VI.- SEGUROS:

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones, o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

El adjudicatario deberá contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas en la ejecución de los trabajos que deberá cumplir las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación. Serán soportadas por el adjudicatario las responsabilidades derivadas por responsabilidad civil en las cuantías no cubiertas por el seguro contratado.

El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

VII.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL Y FORMACIÓN.

El adjudicatario asume el compromiso de garantizar el 100% del servicio en caso de baja ocasional de alguno de sus empleados. Estos deberán ser sustituidos en el menor espacio de tiempo, y, en cualquier caso, antes de plazo máximo de dos horas desde que se reciba el aviso. En caso contrario, las horas no realizadas se descontarán de los honorarios a percibir por el adjudicatario. La sustitución de personal no deberá recaer sobre otro de menor cualificación.

El adjudicatario se obliga a informar a los empleados sobre las labores a desarrollar, siguiendo en todo momento las indicaciones de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

VIII.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha al contratista y al personal a su servicio, así como los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerado por estos como confidenciales, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso distinto del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartirla con terceras personas.

El contratista y el personal a su servicio adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio.

La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista.

El contratista y el personal a su servicio se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este contrato, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

IX.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Serán obligaciones del adjudicatario en esta materia las siguientes:

1.- El adjudicatario deberá cumplir en todo momento con las obligaciones de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y la salud de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y modificaciones posteriores y cualquier otra norma aplicable sobre prevención de riesgos laborales.

2.- Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, el adjudicatario deberá contar, antes del comienzo de la actividad, con

el correspondiente plan de prevención, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones empresariales de formación e información a los trabajadores y la acreditación de la realización y aptitud de los reconocimientos médicos preceptivos.

3.- El adjudicatario deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados para los trabajos que vayan a realizarse.

4.- Asimismo deberá proporcionar en todo momento a cada trabajador los equipos individuales de protección eficaces frente a los riesgos inherentes al trabajo a realizar.

5.- Por último, además de cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud, colaborará en las medidas de seguridad y en los planes de emergencia de cada centro.

El adjudicatario será el único responsable de los incumplimientos que en materia de prevención se produzcan.

La certificación y control de los términos del contrato será realizado por el responsable de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o por persona en quien delegue.

En Toledo, a fecha de firma

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha